

madera frente de Arrenal, por la Ruina del principal, se  
 tubieron presentes los autos firmados en este tiempo, y Resolu-  
 ciones. La Junta establecida por la Lii.ª y por los  
 motivos que de ellos constan, notubo el Jefe la Obligacion  
 que Ofrecio Joseph Navarro, de mantener el quinto  
 por un año, mediante el amoroso Estrago que ocasiono la  
 Plaga del dia Veinte y dos de febrero del año de quaxenta y  
 sin Embargo de las Reservas que por auto del S.º Con-  
 sejo se deforaron contra Lii.ª contra dho Navarro, y Res-  
 pectivamente al sus dho, se mando Plimam, que Don  
 Pedro sacardo, pagare los creditos contratados por dho Na-  
 varro, y que con su Resibo se le abonasen por esta Ciudad  
 segun ellos importan, Lincen mill doscientos Seventy y nueve  
 y medio, por cuya razon, se le deben Librar y abonar  
 en cuenta de dho su alcance, en la de Demos Luismos, y Ladigas  
 que esta Venida a Informe de la Contraduria, y en quales  
 de dho D. Pedro sacardo, descubiertos en Ninte mill setenta  
 y cinco docenas reales y medio. Y que se presenga al Mayor  
 de dho, y demas personas a cuyo cargo con la Distribucion  
 de caudales publicos en virtud de acuerdos o cometidos  
 particulares, que dentro de dos meses contados desde el de su  
 Conclusion formen las cuentas, y presenten en esta Junta  
 nientos, haciendo entonses constar la razon que les asita  
 para qualquier. Invenen, o no quedandoles pasado de  
 terminacion a alguna parte Solicitacion, y si a esta  
 Lii.ª la de aprendibles ala entrega de dhas Cuentas  
 para que con ellas se puedan por del Contador a sus  
 tiempos, y sin demora a alguna formar las generales  
 de propios. Todo lo qual dan ombre de la Junta Logone  
 desta Lii.ª para que enu Niva, y de las facultades que  
 le Confinio el Suelo lo que tubiere por mas Combe-  
 niencia = Havendolo oído, y tratado, y Consendo

se aprueba lo Resuelto  
 por la Junta...

